



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2025-CM-MDM/Q.

Marcapata, 10 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

En sesión de concejo ordinaria de fecha 10 de abril del 2025, bajo la convocatoria y presidencia del señor alcalde **HELBERT EDGAR PALMA SALDIVAR** y la asistencia de los señores regidores: **ELIO YASMANI GAMARRA LIPA**, **ROMUALDA PALOMINO HUARACALLO**, **EFRAIN CCASA MERMA**, **FAUSTINA MOSCOSO ROSAS** y **URIEL GUTIERREZ ARQUE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos de concejo son nomas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el concejo municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - LOM, modificado por la Ley N° 31433 señala que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del concejo municipal, el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 7° Régimen de los actos de administración interna. 7.1. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, (...);

Que, en esa línea el artículo 88 del marco legal precitado, con relación a los medios de colaboración interinstitucional, establece: numeral 88.1.- Las entidades están



RUC : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA



facultadas para dar estabilidad la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, la Resolución Ministerial N° 22-2022-VIVIENDA aprueba el diseño del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante, PPIS 0083), conformado por el "formato A" que constituye los contenidos mínimos de los productos y actividades del PPIS 0083 y sus anexos N° 1,2,3 y 4, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial;



Que, la Resolución Directoral N° 006-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR aprueba la "Guía para la adquisición, almacenamiento y distribución de insumos para la cloración del agua" y sus anexos, que constituye una herramienta de orientación y consulta para los gobiernos locales, en la implementación del eje 3 de la Actividad 5006299-potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua, del producto 3000882 hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenible, en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial 0083; Programa Nacional de Saneamiento Rural;



Que, el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcapata y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), tiene por objetivo establecer las condiciones administrativas, financieras, legales y de operatividad entre las partes para la ejecución de la actividad del PPIS 0083 en el marco del financiamiento mediante transferencia de partidas del programa nacional de saneamiento rural (PNSR);



Que, mediante Informe N° 74-2025-ATM-MILM, de fecha 04 de abril del 2025, el Ing. Mauro Israel Loaiza Muñoz-Responsable de la División de Gestión Ambiental-ATM, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcapata y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), a fin que el distrito de Marcapata sea considerado en la transferencia de recursos para la adquisición de insumos que serán designados a las actividades de limpieza, desinfección y cloración del agua de los SAP del distrito;

Que, con Informe N° 165-2025-WAMA-SGDELGA/MDM, de fecha 08 de abril del 2025, el Ing. Willan Arturo Marcapura Aragon-Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, concordando con el informe que antecede solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcapata y el (MVCS) a través de la Unidad Ejecutora 005: (PNSR);

Que, mediante Informe Legal N° 0102-2025-MDM-Q/GM-OAJ, de fecha 09 de abril del 2025, el Abg. Henry D. Huaranca Quispe-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa descripción de los antecedentes e invocando la base legal respectiva, emite opinión legal, recomendando que el concejo municipal; apruebe y autorice al titular de la entidad la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcapata y Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)";

Que, con proveído N° 1580, de fecha 09 de abril del 2025, el Abog. Cesar Quispe Quispe - Gerente Municipal, previa verificación del documento que antecede, y en señal de conformidad, deriva el expediente con la finalidad que sea evaluado, debatido y deliberado en sesión de concejo municipal;

Ruc

: 20214061474

Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

01/01/2023 - 2026



Que, en ese entender el concejo municipal habiendo analizado, debatido y deliberado los informes que antecede y proveído del Gerente Municipal; puesto a consideración del pleno, los miembros de la junta edil luego de un breve debate APRUEBAN y AUTORIZAN al titular de la entidad la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcapata y Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcapata y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcapata - Sr. HELBERT EDGAR PALMA SALDIVAR, la suscripción y firma del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcapata y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)".

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás oficinas administrativas correspondientes, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Informática cumpla con la publicación en el portal institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Marcapata y demás medios de difusión masiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
MARCAPATA
.....
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40863951
ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos